

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 14 DE MAYO DE 1929

NÚMERO 5499

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 15.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 9.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 91 de 1929, de 2 de Mayo, por el cual se aprueba el nombramiento del Jefe de San Blas..... 1897

Resolución número 86, de 27 de Abril de 1929..... 1896
Resolución número 87, de 29 de Abril de 1929..... 1895

Resolución número 21, de 2 de Mayo de 1929..... 1895
Carta de Naturaleza..... 1895

Decreto número 35 de 1929 de 3 de Mayo, por el cual se nombra el Comité Especial de Vigilancia de Contrabandos..... 1895
Decreto número 37 de 1929 de 17 de Mayo, por el cual se da un nombramiento..... 1895

Resolución número 85, de 27 de Abril de 1929..... 1896
Resolución número 87, de 27 de Abril de 1929..... 1896

Resolución número 113, de 26 de Abril de 1929..... 1896
Resolución número 114, de 26 de Abril de 1929..... 1896
Resolución número 115, de 18 de Abril de 1929..... 1895

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 1896
Solicitud de registro de marca de comercio..... 1896
Contrato número 9..... 1897

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Abril de 1929..... 1897

Avisos Oficiales..... 1897

Edictos..... 1897

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 91 DE 1929

(DE 2 DE MAYO)

por el cual se aprueba un nombramiento del Intendente de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se aprueba el nombramiento hecho por el Intendente de la Comarca de San Blas en el señor Miguel A. Morales para el cargo de Agente de Policía Colonial, en reemplazo del señor Eusebio Gaviria, quien renuncia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 86.—Panamá, 27 de Abril de 1929.

Cefeirino Villarreal, panameño, reo del delito de apropiación indebida, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copia de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Santiago de Veraguas, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Cefeirino Villarreal la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión y cuarenta batallas de multa a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, sufriendo sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 inciso del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 87.—Panamá, 29 de Abril de 1929.

Bolívar Wilson, mayor de edad, natural y vecino de la ciudad de Colón, reo del delito de hurto, quien desde el mes de Julio de 1928, se encuentra sufriendo su pena de un año de reclusión, pena que le fue impuesta por el Juez 3.º Municipal del Distrito de Colón, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel de Colón, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento buena conducta que revela arrepentimiento y corrección y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Bolívar Wilson la libertad condicional durante tres meses, que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurriere en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Como ha cumplido las tres cuartas partes de su pena, el 23 de los corrientes, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 21.—Panamá, Mayo 2 de 1929.

Visto el memorial que antecede y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Joe Lanzet, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 2.º del artículo 6.º de la Constitución Nacional, y estando su persona en Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expidase a favor del señor Joe Lanzet, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto que el señor Joe Lanzet, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño exponiendo ser natural de Bindier, Provincia de Besaravia, Rumania, de 39 años de edad, soltero y de oficio barbero; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3.º, artículo 6.º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón el día 26 de Abril de 1929.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Joe Lanzet, declarándolo panameño, y, como tal, sujeto a las leyes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores a los dos días del mes de Mayo de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 56 DE 1929

(DE 3 DE MAYO)

por el cual se nombra el Comité Especial de Vigilancia de Contrabandos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. De conformidad con lo que establece el artículo 1.º de la Ley 29 de 1926, nombro miembros del Comité Especial de Vigilancia de Contrabandos provenientes de la Zona del Canal, a los señores Carlos Izama A., David M. de Castro y Enrique de Obarrio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 57 DE 1929

(DE 7 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Para llenar la vacante ocasionada con la muerte del señor Manuel Leal, nómbrase Colector de Hacienda del Distrito de Balboa al señor Lorenzo Espinosa B.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 66.—Panamá, Abril 27 de 1929.

RESUELTO:

Concédese permiso al Dr. Alfredo B. Herriek, Superintendente del "HOSPITAL PANAMA", de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país, con procedencia de la casa SHARP & DORME, de Nueva York, E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

20 frascos de 100 tabletas c/u Codeína Sulfato (hipodérmicas) 1 gr.

25 frascos de 100 tabletas c/u Codeína Sulfato (hipodérmicas) 1/2 gr.

20 frascos de 100 tabletas c/u Morfina Sulfato 1/4 gr.

20 frascos de 100 tabletas c/u Morfina Sulfato 1/6 gr.

20 frascos de 100 tabletas c/u Morfina Sulfato 1/8 gr.

20 frascos de 100 tabletas c/u Codeína Clorhidrato 2-28 gr.

3.000 tabletas Trituradas Codeína Sulfato 1 gr.

3.000 tabletas Trituradas Codeína Sulfato 1/2 gr.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 67.—Panamá, Abril 27 de 1929.

RESUELTO:

Concédese permiso a los señores Carlos González Revilla & Hna., propietarios de la Farmacia y Droguería "LA UNION", de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país, con procedencia de la casa PARKE DAVIS & Cia., de Nueva York, E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

12 cajas de 4 tubos de 25 tabletas hipodérmicas c/u Clorhidrato Morfina de 0.010 número 108.

24 cajas de 12 ampollas hipodérmicas c/u Morfina Clorhidrato de 0.010 número 105.

3 cajas de 12 ampollas hipodérmicas Apomorfina, 0.003 número 33.

12 docenas JARABE PECTORAL DE COCILLANA.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 113.—Panamá, Abril 26 de 1929.

El señor Hermel Guardia se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Penonomé, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926 y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Hermel Guardia el correspondiente permiso para ocupar con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Penonomé de veinte y cinco metros de frente por diez de fondo, alinderado así: Por el Norte, terreno libre y casa de la señora Adelaida Macías; Por el Sur, terreno del Municipio; Por el Oeste, Calle Damián Carles, y por el Este, prolongación de la calle José Vázquez de por medio y predio de Miguel W. Conte.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 114.—Panamá, Abril 26 de 1929.

El señor Antonio A. Ramos se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926 y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al Sr. Antonio A. Ramos el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana de doce

metros de frente por ocho de fondo, alinderado así: Por el Norte, calle 1° y casa de los señores Aphan Diaz e Hipólito Lay; por el Sur, casa de Florentino Becerra; Por el Este, casa de Joaquín Rojas, y por el Oeste, calle de la población y casa de José D. Julio. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio la haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 115.—Panamá, Abril 26 de 1929.

El señor Julio Rivas se ha dirigido a este Despacho en solicitud de un permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Seteganti, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Julio Rivas el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Seteganti de ocho metros de frente por seis de fondo alinderado así: Norte, casa de Inés Onorio; Sur, Este y Oeste, terrenos desocupados. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica cuyo registro está pendiente en los Estados Unidos de América a favor de la "J. L. Stifels & Sons", corporación organizada bajo las leyes del Estado de West Virginia, domiciliada en la ciudad de Wheeling, condado de Ohio, Estado de West Virginia, E. E. U. de América.

Descripción: la marca consiste en la palabra distintiva

IRONCLAD

Efectos que ampara: géneros de algodón por pieza.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño todos los requisitos legales del caso; y oportunamente presentaré el certificado de registro de los Estados Unidos.

Panamá, Abril 23 de 1929.

E. S. Humber.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

E. S. D.

Señor Secretario:

Yo, Gilberto Brid, mayor de edad de este domicilio, comerciante, a usted con respeto expongo:

Para los fines consiguientes y con objeto de proteger determinadas mercancías, solicito el registro de una marca de comercio, consistente en un león parado en las dos patas traseras sosteniendo en las patas delanteras un mazo. El león tiene la lengua fuera del hocico y la cola enrollada en forma de "S". Esta marca



de comercio podrá usarla indistintamente en todo tamaño, color y forma, sin que por ello deje de ser el signo distintivo y se aplicará a toda clase de artículos que pueda importar al país, especialmente materiales de construcción, como cemento etc., y se aplicará a la mercancía o a sus envases indistintamente, ya sea adhiriéndola impresa, a tinta o a flujo, o adhiriéndola en impresiones en papel.

En consecuencia, ruego a usted que previo los trámites de ley se sirva otorgarme la marca de comercio en referencia. Para los trámites de rigor confiero poder especial al señor René Stahl.

Acompaño los comprobantes de pago, los facsimiles requeridos y las muestras necesarias.

De usted atento y seguro servidor,

G. Bried.

Panamá, 27 de Abril de 1929.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

CONTRATO NUMERO 9

Adriana Crespo, alumna becada en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad, se obliga:

1º A permanecer interna en dicha escuela por el tiempo que fuere necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad, de acuerdo con el Reglamento respectivo.

2º A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en dicha escuela, si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios dentro del plazo de dos años estipulados salvo fuerza mayor o caso fortuito.

3º A ejercer el arte obstetrical dentro de los límites de la Provincia que se le señale una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales.

4º A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que se separe del territorio de la Provincia que se le haya asignado, antes del vencimiento del expresado término de tres años sin causa plenamente justificada para ello.

5º Para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la señorita becada, presenta como fiador al señor Dimas S. Rrostrup D. quien en prueba de que asume para con el Gobierno la responsabilidad confiere poder a Alcides de la Esprilla.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a nombre del Gobierno Nacional, acepta el compromiso que por medio de este contrato contrae la señorita Adriana Crespo, y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada en la Escuela Nacional de Obstetricia durante el término de dos años para la terminación de sus estudios y la obtención de su título de idoneidad.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

La alumna becada,

Adriana Crespo.

El fiador,

Dimas S. Rrostrup D.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Abril de 1929.

Aprobado.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 25 de Abril de 1929.

As. 1635. Escritura 295, de 24 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual E. E. Rigney vende a J. J. Ecker Jr. una finca en esta ciudad y constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre la misma.

As. 1636. Adiciona el asiento anterior.

As. 1637. Escritura 298, de 25 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual J. J. Ecker Jr. constituye hipoteca a favor de E. E. Rigney sobre una finca en esta ciudad.

As. 1638. Escritura número 3 de 17 de enero del año pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio del Distrito Cabcera vende a Lotfor R. Mollah un lote de terreno en ese Distrito.

As. 1639. Escritura número 15, de 26 de marzo de 1927, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Carl "Friesse y C" cancelan hipoteca a Lotfor R. Mollah.

As. 1640. Escritura 288, de 22 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Joseph C. Boyle confiere poder a Louis K. Purdom.

As. 1641. Escritura 669, de 27 de noviembre de 1928, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Oliver Campbell Pike.

As. 1642. Oficio 1132, de ayer, del Juez 1º de este Circuito, en el cual ordena cancelar una hipoteca y un embargo a favor de Francisco Alvarado A., sobre una finca de propiedad de Isaías Jurado Q. ubicada en Chiriquí.

As. 1643. Adiciona el asiento 860 del Tomo 15 del Diario.

As. 1644. Escritura 605, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Abel Villegas Arango vende a Heliadora Arosemena de Arosemena varios lotes ubicados en el barrio de Bella Vista de esta ciudad.

As. 1645. Escritura 597, de 23 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Raquel G. de de la Esprilla confiere poder a Alcides de la Esprilla.

As. 1646. Escritura 279, de 19 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Josefina T. de Alfaro vende a la "Compañía de Whisky Americano Womack" un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 1647. Oficio 630, de ayer, del Juez 3º Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Juan A. Monterrey y José M. Pérez a favor de José D. Soto.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ABAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Table with 2 columns: Description and Price. Includes items like 'Por un año', 'Por seis meses', 'Por tres meses', 'Código Administrativo', 'Código Civil', 'Código Judicial', etc.

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Miles Rutherford Browning, para que dentro del término de treinta días hábiles, comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha propuesto su esposa Cathelene Parker Browning, por medio de apoderado. Se le advierte al demandado que si no compareciere transcurridos treinta días después de la última publicación en la GACETA OFICIAL, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de Abril de mil novecientos veintinueve y copia de él se entrega al interesado para su publicación por seis veces en la GACETA OFICIAL y en un periódico de la localidad.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario ad-int.,

C. Antonio Fábrega.

6 vs.—6

EDICTO EMPLAZATORIO N° 26

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a José Saider, de generales conocidas para que dentro de los 30 días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de ESTAFA.

Se le advierte al sindicato que si así lo hiciere, se le oír y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicato, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se sigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO N° 23

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Eleazar Salazar, de generales conocidas para que dentro de los treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO.

Se le advierte al sindicato que si así lo hiciere, se le oír y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a los habitantes de la pública a que manifiesten el padecimiento del sindicado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se sigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Juez,
MANUEL BURGOS.
El Secretario,
Eduardo Vallarino.
5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO N° 24
suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Guillermo o Julio Amaya, de generales nocidas para que dentro de los cinco días a contar desde la última publicación del presente edicto, as al término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de FUGA.

Se le advierte al sindicado que si lo hiciere, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste; lo contrario se hará acreedor a consecuencia a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a los habitantes de la pública a que manifiesten el padecimiento del sindicado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se sigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Juez,
MANUEL BURGOS.
El Secretario,
Eduardo Vallarino.
5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO N° 25
suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Humberto Montenegro o Antonio Luzo (a) "Iguano", de generales nocidas para que dentro de los treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de FUGA.

Se le advierte al sindicado que si lo hiciere, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acre-

edor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el padecimiento del sindicado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se sigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Juez,
MANUEL BURGOS.
El Secretario,
Eduardo Vallarino.
5 vs.—2

EDICTO
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público.

HACE SABER:
Que en poder del señor Abigail Franceschi C., se encuentra depositado un novillo como de dos (2) años de edad, de color amarillo sin hierro alguno, señalado a sangre, con la punta de ambas orejas cortadas, el cual se encontraba pastando en los lugares de Estero de Ajo y Bonaficio desde hace más de un año sin dueño conocido; el cual ha sido denunciado ante este Despacho como tal por el señor Elias Cuevas vecino del caserío de Boca del Monte.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en público, en el lugar de establo del Despacho por el término de treinta (30) días para que dentro de este lapso de tiempo el que se crea con derecho al semoviente en cuestión, lo haga valer, con apercibimiento de que si no lo hiciere, así se llevará subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Hercocitos, Febrero 18 de 1929.
El Alcalde,
ANTONIO CUEVAS C.
El Secretario,
Aristides Martínez.
30 vs.—5

AVISO
El Alcalde Municipal del Distrito de Boquete al público.

HACE SABER:
Que en poder del señor Esteban Ruiz O., se encuentra depositada una novilla de color rosca, como de dos años de edad, herrada así:

Y sin marca de sangre alguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Esteban Ruiz O. por encontrarse vagando hace un año más o menos en "Volcancito" jurisdicción de este Distrito, y sin tener dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares más visibles de

esta Secretaría, y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido dicho término, no se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquete, Enero 8 de 1929.
El Alcalde,
DOMINGO MEDICA.
El Secretario,
M. Carrera G.
30 vs.—6

EDICTO
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:
Que en poder del señor Fidel Fernández Jr. se encuentran depositadas dos yeguas la primera de color vallo, chica, pati-negra de un casco blanco y marcada a fuego en la pulpa del lado de montar así:

B
Y la segunda es potrancia colorada de la crin recortada, marcada en la pulpa y paleta del lado de montar con el siguiente ferrete:

AIR
● dichos animales han sido denunciados en este Despacho como bienes vacantes por haberlos encontrado el mismo señor Fernández vagando en las afueras de esta población hacen más de un mes sin saber quien sea su dueño.

En cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta cabecera y en los Correccionales, por el término de treinta días contados desde su fijación, para que el que se crea con derecho a este semoviente lo haga valer durante ese término.

Si vencidos los treinta días expresados no se presentare reclamo alguno, dichos semovientes serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este Edicto será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Copira, Febrero 25 de 1929.
El Alcalde,
MANUEL SALCERO.
El Secretario,
Eloy E. Busto.
30 vs.—8

AVISO
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público.

HACE SABER:
Que en poder de señor Leopoldo E. Fabrega, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo, de color colorado, como de tres años más o menos, y herrado así: (q. s.) a fuego en el anca del lado izquierdo, por encontrarse pastando en los lugares de la Rayamas de siete años, sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación con ad-

vertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 19 de 1929.
El Alcalde,
EMILIO SIERRA.
El Secretario,
Gerardo González.
30 vs.—11

AVISO
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,
HACE SABER:

Que en poder del mismo denunciante (Félix Batista) vecino de La Soledad se encuentra depositada una vaca de color amarillo, marcada a fuego (A. R.) en el anca del lado derecho, por encontrarse pastando en los lugares del Copé de esta jurisdicción, más de dos años sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Enero 28 de 1929.
El Alcalde,
EMILIO SIERRA.
El Oficial Escribiente,
Félix Herrera G.
30 vs.—21

AVISO
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,
HACE SABER:

Que en poder de la señora Matilde Guerrero del caserío del Hato, jurisdicción de este Distrito, se encuentran depositados una vaca color negra apata, parida con ternero macho al pie, puntanocha y marcada a fuego así:

C. P
y una novilla sin señal de ninguna especie, como de cuatro años;

Que los referidos animales han sido denunciados a este Despacho por dicha señora Guerrero, por encontrarse vagando por el mencionado lugar del Hato, desde hace mucho tiempo, y sin dueño conocido;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en lugar público y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, Enero 7 de 1929.
El Alcalde,
POLICLORO PINZON.
El Secretario,
Gabriel de Gracia C.
30 vs.—26